



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 27 de septiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 022-2022 de fecha 27 de septiembre 2022, el Informe N° 263-2022-MPA-GDUR-SGAPS de fecha 22 de septiembre del 2022, mediante el cual el Subgerente de Agua Potable y Saneamiento, solicita declarar en estado de urgencia por necesidad, ante la falta de recurso hídrico durante el desarrollo de la Feria Internacional del Señor Cautivo de Ayabaca – 2022, ya que podría haber un colapso del servicio de agua debido al aumento de población (visitantes, feligreses y comercio ambulatorio) en el mes de octubre del presente año, poniendo en peligro inminente la salud pública, por lo que se están realizando las acciones necesarias y prioritarias en salvaguarda de la vida y la salud de la población de la jurisdicción. De igual forma, indica que actualmente la Municipalidad cuenta con una cisterna móvil de distribución de agua potable; sin embargo, la misma no llega a cubrir o abastecer la necesidad del mencionado servicio de dicha población, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la Ley N° 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPA-“C”

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 22 del artículo 2º, prescribe que toda persona tiene derecho: a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7º añade que, todos tienen derecho a la protección de la salud.

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9º y el numeral 23 del artículo 20º de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41º lo siguiente:

## “ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el artículo 73º de la acotada norma municipal, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, entre otras las siguientes materias: 2. En materia de servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud. 4. En materia de Desarrollo y Economía Local, numeral 4.1 Funciones de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 80º de la Ley de Municipalidades, indica que es competencia de las municipalidades distritales regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; así mismo el numeral 4.1 establece que, las municipalidades distritales pueden administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en el Artículo Primero del Título Preliminar que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable,

Pág.2 de 3

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.munlayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPA-“C”

equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Informe N° 867-2022-MPA-GAJ de fecha 27 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE, declarar en situación de urgencia por necesidad del servicio de agua potable, a la ciudad de Ayabaca, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, disponiéndose la inmediata ejecución de acciones por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a efectos de solucionar de manera prioritaria e inmediata dicho servicio

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto MAYORÍA de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en situación de urgencia por necesidad del servicio de agua potable, a la ciudad de Ayabaca, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por el periodo de un año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la inmediata ejecución de acciones por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a efectos de solucionar de manera prioritaria e inmediata dicho servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ALCALDE  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

Pág.3 de 3

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

[municipalidadayabaca@hotmail.com](mailto:municipalidadayabaca@hotmail.com)

[www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

<https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca>